



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 689-2011-PCNM

Lima, 6 de diciembre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Doris Rodríguez Alarcón; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 414-2002-CNM, de 28 de agosto de 2002, doña Doris Rodríguez Alarcón fue ratificada en el cargo de Juez Especializado del Distrito Judicial de Lima; habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 009-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Doris Rodríguez Alarcón en su calidad de Juez del Niño y del Adolescente del Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la magistrada del 29 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 06 de diciembre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta se aprecia que: a) en cuanto a su récord disciplinario, la magistrada evaluada no registra sanciones impuestas en su contra; b) se han presentado cuatro cuestionamientos a su desempeño funcional, las que se refieren a quejas que han merecido el pronunciamiento desestimatorio del órgano contralor competente, siendo pertinente precisar que durante el acto de su entrevista personal ha dado cuenta de los hechos subyacentes a tales cuestionamientos, en forma adecuada y a satisfacción del Colegiado, por lo que se tiene por aclarado en forma satisfactoria este aspecto de la evaluación. Por su parte, se advierte que cuenta con una expresión de apoyo a su desempeño por parte de la responsable de Línea Jurídica de DEMUS – Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer con relación a su participación activa en eventos de capacitación y sensibilización sobre los derechos de la mujer, asimismo la Cooperación Alemana ha reconocido su colaboración con la organización en el fortalecimiento del sistema democrático y la vigencia de los Derechos Humanos en el Perú en los años 2009-2011, sobre los que explicó con claridad en su entrevista personal, aspectos que revelan su espíritu de colaboración y compromiso social en materias vinculadas a su desempeño funcional; c) asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; d) sobre los referéndums del Colegio de Abogados de Lima, se cuenta con los resultados reportados del año 2006 que denotan indicadores aceptables de parte del gremio indicado; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta; e) no registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; f) con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este ítem. Teniendo en cuenta los parámetros previamente

anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales doña Doris Rodríguez Alarcón, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, a) en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.45 sobre un máximo de 2.0, que constituye un indicador aceptable para la función que desempeña, apreciándose que en líneas generales las resoluciones sujetas a evaluación se encuentran bien fundamentadas, habiendo realizado las aclaraciones pertinentes denotando seguridad y manejo adecuado de conceptos jurídicos durante el desarrollo de su entrevista personal; b) por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada se advierte una buena actuación en la gestión y organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable; c) respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Poder Judicial, se aprecia que pese a que la documentación sustentatoria no se encuentra completa, existen niveles de producción adecuados lo que se valora conjuntamente con los ítems anteriores, coligiéndose que ha venido desarrollando su función en forma eficiente, con la capacidad y competencias necesarias para un desempeño adecuado en el cargo que ostenta; d) de otro lado, sobre su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que es egresada de los programas de Maestría en Derecho Civil y Penal de la Universidad San Martín de Porres, así como egresada del programa de Doctorado en Derecho de la misma Universidad; de otro lado, cuenta con 29 cursos de especialización/diplomados con calificaciones aprobatorias, que inciden razonablemente en la mejora de su ejercicio funcional; se aprecia además que ha presentado una publicación que ha sido calificada favorablemente, habiendo explicado los alcances del tema tratado vinculado al sistema de transferencia de la propiedad en el Código Civil, absolviendo las preguntas formuladas en forma adecuada. En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada evaluada sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Doris Rodríguez Alarcón es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota competencias compatibles con la función jurisdiccional por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 6 de diciembre de 2011;




Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Doris Rodríguez Alarcón y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez del Niño y del Adolescente del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR BAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA